

**Reunión extraoficial con las Delegaciones Permanentes
organizada por el Presidente de la Reunión intergubernamental de expertos
(categoría II) para la preparación de un proyecto de Declaración relativa a
las normas universales sobre la bioética**

(Sede de la UNESCO, 17 de mayo de 2005)

RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN

1. Al término de la primera sesión de la Reunión intergubernamental de expertos (categoría II) para la preparación de un proyecto de Declaración relativa a las normas universales sobre la bioética (París, 4-6 de abril de 2005), se invitó a su Presidente, el Sr. Pablo Sader (Uruguay), a promover y efectuar consultas abiertas sobre los puntos de divergencia con todos los Estados, a fin de preparar y facilitar los trabajos de la segunda sesión de la Reunión internacional de expertos que se había previsto celebrar en el mes de junio (véanse las Recomendaciones formuladas en la primera sesión de la Reunión).

2. Por consiguiente, el Sr. Sader invitó a todos los Estados a participar en una reunión extraoficial que tuvo lugar el 17 de mayo en París, en la Sede de la UNESCO, con objeto de proseguir las discusiones y consultas y abrir paso a las negociaciones.

3. Asistieron a esa reunión extraoficial ochenta (80) participantes de los cincuenta y cinco (55) Estados Miembros enumerados a continuación: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Australia, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Canadá, República Popular de China, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauritania, México, Mónaco, Namibia, Omán, Perú, Portugal, República de Corea, República Checa, República Dominicana, Rumania, Reino Unido, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Viet Nam. También participó en la reunión el representante de la Santa Sede.

4. En su intervención preliminar, el Sr. Sader recordó a los presentes el doble mandato que le había encomendado la Reunión intergubernamental de expertos: informar al Director General y al Presidente del Consejo Ejecutivo sobre las Recomendaciones aprobadas en la primera sesión de la Reunión; y realizar consultas abiertas con todos los Estados a fin de preparar y facilitar los trabajos de la segunda sesión de la Reunión, prevista para junio de 2005, y con tal motivo desempeñar la función de mediador entre las distintas partes. A continuación, el Sr. Sader señaló cuál era la índole de la reunión extraoficial y reiteró que no debía considerarse una reunión de negociación, sino más bien una oportunidad para mantener una discusión abierta y libre cuyos resultados, por indispensables que fuesen, serían extraoficiales y tendrían por objeto facilitar las negociaciones que iban a tener lugar durante la reunión de expertos del mes de junio. El Presidente señaló que, si bien en la reunión de abril habían quedado patentes tanto la dificultad de la empresa acometida como la envergadura del desafío afrontado, también se había puesto de manifiesto entre todos los participantes la voluntad política de presentar a la Conferencia General, en octubre de 2005, un proyecto de

declaración de alto nivel técnico que permitiese subsanar el importante vacío existente en el plano internacional.

5. El Presidente había preparado un “Documento extraoficial” (véase el Anexo) que se distribuyó entre los participantes. En ese documento se exponían diversas reflexiones y se formulaban algunas preguntas para abrir perspectivas de acuerdo sobre los puntos de divergencia más importantes.

II. RESUMEN DE LOS DEBATES

6. La discusión se estructuró en torno a las cuatro partes de que constaba el documento extraoficial del Presidente: términos empleados y alcance; objetivos; principios; y cuestiones transversales y diversas.

Artículos 1 (“Términos empleados”) y 2 (“Alcance”)

7. Pareció esbozarse una tendencia en favor de una eventual fusión de los Artículos 1 y 2 en un artículo único centrado en el alcance de la Declaración, en el que se definiría “a qué” y “a quiénes” debe aplicarse. Esto permitiría evitar que se entrase en los detalles de una definición académica de la bioética y prever una descripción de ésta en el marco del ámbito de aplicación de la Declaración.

8. Se estimó que el texto de la Declaración debía tener tres aspectos subyacentes y que todos ellos debían mencionarse en la disposición relativa al alcance: el aspecto médico y sanitario, que debe abarcar las cuestiones suscitadas por la ética de la medicina, de las ciencias de la vida y sus aplicaciones, y de la investigación biomédica; el aspecto social, que debe comprender al acceso a la atención médica y los medicamentos; y el aspecto ambiental, al que debe hacerse referencia sobre todo desde el punto de vista de la responsabilidad que el ser humano tiene para con las demás formas de vida y la biosfera. A este respecto, se indicó que la noción de responsabilidad podría ser una clave de lectura de la Declaración.

9. Por lo que respecta a los destinatarios de la Declaración, hubo unanimidad para designar explícitamente a los Estados como sus primeros destinatarios, sin que esto excluyese a otras partes interesadas para las que el documento debería constituir una fuente de “inspiración”.

10. Al término de la discusión sobre estos dos artículos, el Presidente invitó a las delegaciones que lo desearan a reunirse para proseguir las discusiones y trabajar en la redacción de un texto que podría ser objeto de consultas extraoficiales abiertas a todas las Delegaciones, facilitando así los trabajos de la sesión de junio.

Artículo 3 (“Objetivos”)

11. Aunque este artículo no pareció plantear problemas importantes, se señaló que todas sus partes deberían revisarse a la luz de la redacción definitiva del artículo relativo al alcance. Algunos participantes opinaron que la referencia al aspecto social de la bioética no se había desarrollado suficientemente. En cambio, otros estimaron que el texto preparado por el Comité Internacional de Bioética (CIB) –en cuyo Artículo 13, titulado “Responsabilidad social”, figuraba un principio dedicado a este aspecto– constituía ya el fruto de un compromiso entre las distintas posiciones. Algunos expresaron el deseo de que la noción de responsabilidad característica de la bioética se reflejase en este artículo. Otros propusieron que se definiese en él la relación entre la Declaración y los instrumentos de la UNESCO existentes en la materia (la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos), así como su relación con futuros instrumentos.

Artículos 4 a 10 (“Principios”)

12. En general, los participantes se mostraron satisfechos con la sección dedicada a los principios. Se recordó que la declaración apuntaba a establecer un marco general de principios y que, por consiguiente, debía respetarse la formulación amplia de éstos y considerarla a la luz del Artículo 29, relativo a la interrelación y complementariedad de los principios, y del Artículo 30, referente a sus restricciones. Algunos participantes expresaron su acuerdo con este enfoque y reconocieron que el contenido y redacción de los principios habían sido sopesados por el Comité Internacional de Bioética (CIB) cuando elaboró el anteproyecto.

13. Se formularon observaciones concretas sobre determinados artículos. Con respecto al Artículo 5, titulado “Igualdad, justicia y equidad”, algunos participantes hicieron hincapié en la necesidad de incluir una referencia explícita al riesgo de la existencia de parámetros duales (*double standards*). En cambio, otros señalaron que, al establecer principios universales, la Declaración apuntaba en su conjunto a evitar las diferencias de tratamiento. Se suscitó la cuestión de redactar una formulación alternativa que tuviese un carácter “positivo”. Con respecto al Artículo 8, titulado “No discriminación y no estigmatización”, algunos expresaron el deseo de que se hiciese referencia a la igualdad entre los sexos y otros estimaron que era importante designar explícitamente los distintos grupos sociales que eran objeto de discriminación. Por último, con respecto al Artículo 10, titulado “Consentimiento con conocimiento de causa”, algunos participantes reiteraron la importancia que revestía especificar más las condiciones de protección de las personas incapacitadas, si bien reconocieron el carácter equilibrado del artículo y el valor de la sencillez y concisión de un texto adaptado a todas las legislaciones.

Cuestiones transversales y diversas

14. En el marco de las cuestiones transversales, la discusión se centró en si el verbo “deber” tenía que utilizarse en modo indicativo (“debe”) o condicional (“debería”). Se manifestaron una vez más las distintas posiciones existentes al respecto, a saber: la de los que estimaban que la índole no obligatoria de la Declaración imponía el uso del condicional; y la de los que consideraban que, precisamente por no tener la Declaración un carácter obligatorio, se podía utilizar el modo indicativo para hacer hincapié en el compromiso moral. Otro criterio posible podría consistir en utilizar “debería” por regla general y recurrir al uso de “debe” en aquellas disposiciones que apuntan a reafirmar, en el contexto de la bioética, derechos y obligaciones ya establecidos en el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Algunos participantes expresaron, sin embargo, algunas reservas a este respecto.

15. Por lo que respecta a la expresión “toda decisión y práctica” no se manifestó ninguna objeción explícita contra la posibilidad de estudiar su pertinencia en cada caso concreto. Como quiera que sea, nadie insistió para que esta expresión fuera objeto de una definición en el Artículo 1.

16. En lo referente a las expresiones “ser humano” o “persona humana”, aunque la primera de ellas les pareció más aceptable a todos los participantes, se señaló que su utilización debía examinarse también en cada caso concreto.

17. Se aludió al respeto de la vida humana y algunos estimaron que era importante mencionarlo, al igual que el respeto de la dignidad humana. En cambio, otros se pronunciaron abiertamente en contra de esa mención, aduciendo las definiciones divergentes de esa noción en las legislaciones nacionales. Se señaló que se debía examinar más a fondo la posibilidad de incluir una referencia a este respecto en el Preámbulo.

18. Por lo que respecta a la “biopiratería” y los conocimientos tradicionales, algunos insistieron en que se debía hacer una referencia en la Declaración a los problemas conexos

con estas cuestiones, pero obrando con cautela para evitar duplicaciones y conflictos de competencia con otros organismos de las Naciones Unidas.

19. Por último, en lo referente al título de la Declaración se manifestó una amplia preferencia por que se incluyera una mención a los derechos humanos, aunque algunos expresaron reservas a este respecto porque la Declaración no trata directamente la cuestión de los derechos humanos. Se señaló la posibilidad de incluir un subtítulo en el que se hiciera mención a esos derechos.

20. Al término de la reunión, los participantes se congratularon por lo sumamente fructífera que había sido gracias al diálogo abierto y al espíritu de cooperación que habían permitido intercambios enriquecedores, lo cual constituía una prueba de la voluntad de los Estados de conseguir un texto consensual en el plazo fijado. Por su parte, el Sr. Sader se felicitó por el espíritu constructivo y productivo que había imperado en la reunión, abriendo así camino al logro de un consenso sobre toda una serie de cuestiones.

DOCUMENTO EXTRAOFICIAL

REFLEXIONES Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PRESIDENTE

1. “Términos empleados” y “Alcance” (Artículos 1 y 2)

La divergencia fundamental subyacente parece estribar en el alcance de la noción de bioética tal como se aplica en la presente Declaración. Hay dos escuelas de pensamiento: una de enfoque más amplio que sitúa la bioética en su contexto social y ambiental, y otra que la limita a las cuestiones éticas suscitadas por la medicina y las ciencias de la vida.

Aunque esta divergencia básica está presente todo el texto del proyecto de Declaración, no debería ser insoluble. La Presidencia espera que esta cuestión se trate al examinar los artículos relativos a los “Términos empleados” y el “Alcance”, lo cual facilitaría las negociaciones sobre los artículos restantes.

Teniendo en cuenta esto:

- a. ¿Sería aceptable prescindir de una definición de la bioética tal como figura en el Artículo 1?
- b. ¿Sería aceptable fusionar los Artículos 1 y 2?
- c. ¿Sería aceptable adoptar el concepto de descripción, en vez del concepto de definición?
- d. En caso de respuesta afirmativa a las tres preguntas anteriores, ¿se podría centrar el nuevo artículo en la descripción de “a qué” y “a quién” se aplica la Declaración?
- e. En caso afirmativo, por lo que respecta “a quiénes se aplica” la Declaración, la Presidencia estima que una solución de compromiso posible consistiría en señalar que los destinatarios principales de ésta son los Estados y los destinatarios secundarios las otras partes interesadas.
- f. Por lo que respecta “a qué se aplica” la Declaración, y teniendo en cuenta que la bioética no evoluciona en condiciones de aislamiento total, ¿sería posible incluir aquí una referencia contextual a las cuestiones sociales y la biosfera?
- g. ¿Sería posible en esta etapa suprimir la definición de “toda decisión o práctica” y utilizar esta expresión en los casos concretos en que convenga, cuando sea aplicable en otras partes del proyecto de Declaración?

2. Objetivos

Si la cuestión del alcance se resuelve satisfactoriamente, los objetivos no deberían plantear un problema insuperable.

- a. Esto se aplica en especial al apartado i). Se podría redactar de manera apropiada para resolver el problema de cómo la Declaración puede tener como destinatarios a personas e instituciones sin pasar por encima de la esfera de competencia de los Estados.

- b. Por lo que respecta al apartado ii) se han presentado distintas formulaciones, pero no son forzosamente contradictorias. La Presidencia estima que un compromiso es factible.
- c. Lo mismo ocurre con el apartado iii): reconocimiento de la libertad de investigación científica en el marco de los principios éticos, dignidad humana, derechos humanos y libertades fundamentales.
- d. En lo referente al apartado iv), no parece que haya oposición a que se fomente el diálogo sobre la bioética. Si se pule colectivamente el concepto, se podrían allanar las divergencias.
- e. Se podría encontrar una solución de compromiso para el apartado v). Hay diferentes formulaciones en las propuestas compiladas que podrían complementarse recíprocamente, aunque por el momento puedan parecer contradictorias.
- f. Aunque los apartados vi) y vii) han sido objeto de distintas observaciones y propuestas, no existe una contradicción real entre ellas. Por lo tanto, hay posibilidades razonables de lograr un compromiso.

3. Principios

- a. Hay una propuesta de modificación del orden de esta sección con miras a reestructurarla.
- b. Artículo 4. Al parecer, las Delegaciones consideran aceptable este artículo en su conjunto. Se ha formulado un número reducido de propuestas sobre su redacción. En cambio, subsisten algunos problemas con respecto a la referencia al "interés de la sociedad". Hay por lo menos una formulación alternativa que trata de superar las discrepancias y, por lo tanto, sería aconsejable examinarla más a fondo.
- c. Artículo 5. ¿La cuestión de las normas dobles se podría tratar con una formulación positiva? Se ha propuesto una formulación alternativa por lo menos.
- d. Artículo 6. No se ha podido observar una contradicción real. Se han propuesto dos adiciones que, al parecer, no suscitan controversia alguna, en especial la adición de un nuevo Artículo 6.b que podríamos estar en condiciones de examinar con relativa facilidad.
- e. Artículo 7. La primera mitad del artículo no plantea problemas sustanciales, si se exceptúa la cuestión del uso de "debe" o "debería". Sin embargo, en lo que respecta a la segunda mitad hay algunas discrepancias. Una vez más, hay por lo menos una formulación alternativa a la que se podría recurrir para tratar de llegar a un consenso.
- f. Artículo 8. No se observan divergencias fundamentales en las propuestas de redacción compiladas. La cuestión del uso de "debe" o "debería" y la utilización de la expresión "toda decisión o práctica" se vuelven a plantear aquí.
- g. Artículo 9. Con respecto a este artículo, cabe formular la misma observación.
- h. Artículo 10. Se han presentado numerosas propuestas. Sería deseable que este artículo fundamental se mantuviera redactado de la forma más sencilla posible, haciendo que su texto siga situándose en una

posición equidistante de las legislaciones nacionales. El texto original podría conservarse como elemento de base.

- i. Sería deseable efectuar un examen preliminar de los Artículos 13 y 14. Ambos comprenden ideas y principios que algunas Delegaciones estiman especialmente importantes, mientras que suscitan reservas en otras. En todo caso, parece que un acuerdo sobre estos artículos depende de un acuerdo más general sobre el alcance de la Declaración.

4. Cuestiones transversales y diversas

- a. “Debe” y “debería”. Cabe preguntarse si es aceptable determinar un criterio general, estableciendo, por ejemplo, que “debe” se utilizaría para las cuestiones relacionadas con los instrumentos relativos a los derechos humanos y “debería” para las cuestiones de otra índole.
- b. “Toda decisión o práctica”. ¿Sería aceptable no incluir esta expresión en las definiciones de los términos empleados y examinar luego su utilización en los casos concretos en que convenga?
- c. “Seres humanos”. Desde la discusión celebrada en abril parece que esta expresión es objeto de una aceptación general. ¿Podríamos atenernos a esto?
- d. “Vida humana”. Este concepto es fundamental para algunas Delegaciones, pero es una fuente de problemas considerables para otras. ¿Sería posible mencionarlo colateralmente –por ejemplo en el Preámbulo– sin que fuese objeto de una enunciación trascendente?
- e. “Biopiratería” y conocimientos tradicionales. Cabe preguntarse si puede ser viable el siguiente planteamiento: reconocer el problema, enunciar el principio y remitirse para su aplicación a los organismos pertinentes.
- f. Valor del Preámbulo para exponer una serie de temas controvertidos: la vida humana, problemas nuevos o preexistentes, aspectos que son objeto de preocupación social, relaciones con otros instrumentos y organizaciones.
- g. Título de la Declaración. Aunque este tema se trate al final de las deliberaciones, sería importante empezar a reflexionar sobre algunas soluciones alternativas susceptibles de facilitar un consenso. Algunas Delegaciones han manifestado que prefieren que los derechos humanos se mencionen en el título. Otras han señalado que esto les plantea problemas. ¿Sería posible llegar a un consenso con un planteamiento intermedio consistente en poner un subtítulo en el que se mencionasen los derechos humanos y, eventualmente, la dignidad humana?